

DICTAMEN SOBRE LOS ESTADOS FINANCIEROS CONSOLIDADOS DEL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024

Señor
Rudolf Lücke Bolaños
Ministro
MINISTERIO DE HACIENDA

Opinión Adversa

- 1.1. Hemos auditado los estados financieros consolidados del Gobierno de la República en cumplimiento de la Ley de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos (n.º 8131) y de la normativa aplicable. Estos comprenden el Estado de Situación Financiera, el Estado de Rendimiento Financiero, el Estado de Cambios en el Patrimonio Neto y el Estado de Flujo de Efectivo, correspondientes al periodo terminado al 31 de diciembre de 2024, así como las notas contables, que incluye un resumen de políticas contables significativas.
- 1.2. En nuestra opinión, debido a la importancia y generalización de las incorrecciones descritas en la sección “Fundamento de la opinión adversa”, los estados financieros consolidados no presentan razonablemente, en todos los aspectos materiales, la situación financiera del Gobierno de la República al 31 de diciembre de 2024, ni su desempeño financiero, cambios en el patrimonio y flujos de efectivo del ejercicio terminado en esa fecha, de conformidad con las Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público (NICSP)¹ y con las disposiciones legales, reglamentarias y demás normativa emitida por la Dirección General de la Contabilidad Nacional (DGCN).

Fundamento de la opinión adversa

- 1.3. La Contraloría General de la República (CGR), obtuvo evidencia de auditoría suficiente y apropiada para concluir que los estados financieros consolidados del Gobierno de la República correspondiente al ejercicio económico 2024, presentan incumplimientos materiales y generalizados de las NICSP que afectan de manera significativa la confiabilidad, integridad, oportunidad y utilidad de la información reportada. En consecuencia, no pueden presentarse conformes con el marco normativo y técnico aplicable. A continuación, se detallan las situaciones identificadas.

¹ La versión 2018 de las Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público (NICSP), según Resolución n.º DCN-0002-2021.

Marco contable y proceso de consolidación: ausencia de declaración de cumplimiento, entidades excluidas e incertidumbre en las eliminaciones internas

- 1.4. Los estados financieros consolidados no cumplen con la norma NICSP 1² porque no incluyen la declaración expresa de cumplimiento con las Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público (NICSP). De las cuatro entidades principales³ solo una realizó esta declaración. La ausencia de esta afirmación impide tener certeza de que la información incorporada se haya preparado conforme al marco normativo, lo que compromete la comparabilidad, consistencia y fiabilidad del consolidado. En consecuencia, los usuarios de los estados financieros carecen de una base clara para confiar en que las cifras reportadas se ajustan a los estándares internacionales.
- 1.5. La NICSP 33⁴ requiere que, al momento de adoptar estas normas, se prepare un Estado de Situación Financiera de Apertura, que sirve como punto de partida para todos los registros bajo el nuevo marco. Este estado inicial permite identificar los saldos con que se inicia las políticas contables adoptadas, las exenciones o transiciones aplicadas, y las conciliaciones con el marco contable previo. Sin embargo, los estados financieros consolidados no presentaron dicho estado de apertura. La ausencia de este documento impide auditar de forma confiable los saldos iniciales, dificulta seguir la trazabilidad de las transacciones y políticas aplicadas, y limita la posibilidad de verificar cómo se dio la transición al nuevo marco.
- 1.6. La NICSP 35⁵ exige aplicar un análisis de control para definir qué entidades deben integrarse en los estados financieros consolidados, evaluando si el Gobierno ejerce poder sobre ellas, se beneficia de sus actividades y puede influir en sus decisiones. Este análisis no fue realizado, por lo que no se demostró de manera técnica y formal qué entidades debían integrarse en los estados financieros consolidados. Adicionalmente, siete entidades⁶ fueron excluidas del consolidado por incumplimientos en la presentación de información o por errores e inconsistencias en sus propios estados financieros individuales⁷. Estas omisiones reducen la cobertura y transparencia del consolidado, impidiendo que los usuarios cuenten con una visión completa y confiable de la situación financiera del Gobierno.
- 1.7. Las transacciones y saldos recíprocos entre entidades presentan eliminaciones incompletas, lo que generó inconsistencias cuantificadas en ₡5.798.061 millones. Conforme lo exige la NICSP 35, estos saldos deben eliminarse íntegramente; al no hacerlo provoca doble reconocimiento u omisiones de activos, pasivos, ingresos y gastos, afectando de forma significativa la razonabilidad de las cifras.

² Presentación de Estados Financieros.

³ Poder Ejecutivo (casa matriz), FODESAF, Poder Judicial y CONAVI.

⁴ Adopción por primera vez de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público de base de acumulación (devengo)

⁵ Estados Financieros Consolidados.

⁶ Sistema Nacional de Áreas de Conservación (SINAC), Casa de Cultura de Puntarenas, Centro Costarricense de Producción Cinematográfica, Museo Arte Costarricense, Museo de Arte y Diseño Contemporáneo (MADC), Museo Histórico Cultural Juan Santamaría y Museo Nacional de Costa Rica (MNCR).

⁷ Notas Contables Consolidadas a Estados Financieros del Sector Gobierno de la República 2024 (página 40/950).

Incorrecciones materiales en reconocimiento y medición en cuentas contables

- 1.8. Se detectaron diferencias, omisiones y situaciones de incertidumbre que afectan cuentas por cobrar, bienes no concesionados y concesionados, inversiones patrimoniales, deudas a corto y largo plazo, provisiones y reservas técnicas, así como el reconocimiento de ingresos y gastos. Estas correcciones comprometen la integridad, exactitud y valuación de los saldos.
- 1.9. El saldo total de las **cuentas por cobrar de corto plazo asciende a ₡3.541.103 millones**. Dentro de este monto, los impuestos, intereses y multas del Poder Ejecutivo no fueron reconocidos conforme al principio de devengo establecido en la NICSP 23 “Ingresos sin contraprestación”, es decir, no se registraron cuando se originó el derecho de cobro, sino hasta el momento del pago o gestión de cobro. Este tratamiento erróneo provoca que el saldo de la cuenta por cobrar y la pérdida por deterioro estén subvaluados. La cuantía exacta de la afectación no pudo determinarse, debido a que la cartera morosa total no se encuentra unificada⁸.
- 1.10. La cuenta de transferencias por cobrar del FODESAF al Ministerio de Hacienda presenta inconsistencias significativas. El Poder Ejecutivo registró ₡965.790 millones por pagar, mientras que el FODESAF⁹ reporta ₡1.995.468 millones por cobrar, lo que genera una diferencia de ₡1.029.677 millones. Según la Exposición de Motivos del proyecto de ley del sexto presupuesto extraordinario para el ejercicio económico 2024, este saldo incluye sumas que fueron incorporadas en el Presupuesto de la República, las cuales no habrían sido aplicadas en la contabilidad del FODESAF¹⁰. Aunado a lo anterior, no se efectuó el análisis de deterioro de saldos exigido en la NICSP 29 “Instrumentos Financieros: Reconocimiento y Medición”, de modo que no es posible determinar cuánto de este monto es efectivamente recuperable.
- 1.11. El saldo de **Bienes concesionados y no concesionados** por **₡17.411.152 millones** no cumple con NICSP 17 “Propiedades, planta y equipo” y NICSP 21 “Deterioro del valor de los activos no generadores de efectivo”, debido a:
 - a) **Tierras y Terrenos (1.2.5.01.01)**: se identificaron al menos 3.554 Centros Educativos¹¹ cuyos terrenos y edificaciones no han sido registrados en Sistema Integrado de Gestión de Administración Financiera (SIGAF) ni en el Sistema para el Registro y Control de Bienes de la Administración Central (SIBINET), y que tampoco figuran inscritos en el Registro Nacional a nombre del Ministerio de Educación Pública, los cuales se encuentran inscritos a nombre de Juntas de Educación y Administrativas o de terceros. Asimismo, se determinaron 123 terrenos por ₡81.302 millones registrados en el SIBINET —la mayoría pertenecientes al SINAC— que no fueron incluidos contablemente por falta de información

⁸ En el oficio MH-DGT-OF-0516-2025 del 14 de agosto de 2025, se señala que desde la entrada del sistema Administración Tributaria Virtual (ATV) y actualmente, los gestores revisan casos tanto en Sistema de Información Integral para la Administración Tributaria (SIIAT) como en ATV, con el objetivo de actualizar los sistemas y cargar aquellas deudas morosas para que sean visualizadas en la Consulta Situación Tributaria.

⁹ Cuentas por cobrar al Ministerio de Hacienda por ₡1.994.687 millones, relacionados con los recursos que debe girar destinados del impuesto sobre las ventas según el artículo 15 de la Ley n.º 5662 y lo concluido por la Procuraduría General de la República en el pronunciamiento C-099-2019 y ₡781 millones sobre la recuperación a favor del Fondo de Desarrollo y Asignaciones Familiares (FODESAF), en condición de acreedor en el proceso de quiebra del Puesto de Bolsa América Capitales, según sentencia 1305 dictada por el Tribunal Penal del Primer Circuito Judicial de San José.

¹⁰ Por medio del correo electrónico del 12 de agosto de 2025, FODESAF señala que el presupuesto se maneja como un todo. No pueden dar una clasificación de los egresos respecto a la fuente de ingresos.

¹¹ Estimación realizada por la Administración de conformidad con lo señalado en el oficio DVM-PICR-D.PROV.I.096-2025 del 31 de julio de 2024.

remitida por las instituciones. Adicionalmente, se identificaron 113 terrenos inscritos en el Registro Nacional que no fueron registrados contablemente, principalmente, 42 son del CEN-CINAI, 37 del Instituto Costarricense sobre Drogas y 16 del Ministerio de Agricultura y Ganadería. Finalmente, se reportaron 5.166 terrenos como propiedad del MOPT en SIBINET —salvo uno que pertenece al Consejo Nacional de la Política Pública de la Persona Joven— cuya inscripción en el Registro Nacional no pudo verificarse debido a la falta de uniformidad en la identificación de las fincas entre ambas fuentes de información.

- b) **Clasificación errónea de bienes:** existen activos registrados como inventarios¹² por ₡93.446 millones que corresponden a **bienes concesionados** (tales como el Corredor Vial San José-Caldera Ruta n.º 27, terrenos y edificaciones correspondientes a los Aeropuertos Internacionales Juan Santamaría y Daniel Oduber Quirós, la Terminal de Contenedores de Moín); así como, a **bienes no concesionados** (tales como el Corredor Vial San José-San Ramón Ruta n.º 1, terrenos relacionados al aeródromo de Bahía Drake y puentes peatonales en varias partes del país). Esta clasificación errónea subvalúa los saldos de bienes en uso y concesionados y omite en el caso de la infraestructura, los registros por depreciación y posibles deterioros, lo cual distorsiona de manera significativa la razonabilidad de las cifras consolidadas.
- c) **Bienes concesionados (1.2.6):** únicamente se reconocen ₡542 millones correspondientes a mobiliario y equipo de oficina del Consejo Técnico de Aviación Civil en el Aeropuerto Internacional Juan Santamaría¹³. Este registro aislado contrasta con la realidad de que existe un conjunto amplio de bienes concesionados -como aeropuertos, carreteras y terminales portuarias- que no se reflejan en los estados financieros consolidados. La omisión de activos, que constan en distintos contratos y que podrían ser verificados en la información de las entidades responsables, genera incertidumbre sobre el valor real de los bienes concesionados y compromete la integridad de la información contable.
- d) **Revaluación de bienes (3.1.3.01):** el saldo de **₡5.776.816 millones** registrado¹⁴, carece de sustento técnico, ya que el valor de los bienes fue determinado por la Administración mediante una metodología que no reunía¹⁵ las condiciones mínimas para ser considerado un avalúo válido, es decir, no permite establecer con fiabilidad el valor de mercado de los bienes. Adicionalmente, la DGCN no aportó evidencia que detalle la composición de dicho monto. En consecuencia, estos registros no cumplen con los requisitos de la NICSP 17 para ser tratados como revaluaciones.
- e) **Red vial:** Se identificaron **₡979.027 millones** correspondientes a carreteras de la Red Vial Nacional no actualizados en SIBINET desde 2015¹⁶. Asimismo, se detectó que al menos 23 carreteras no están registradas en ese sistema. Estas omisiones y desactualizaciones afectan la integridad de los registros contables y repercuten en la

¹² Cuenta 1.1.4.03 “Materias primas y bienes en producción” por ₡37.948 millones y cuenta 1.1.4.04 “Bienes a Transferir sin contraprestación - Donaciones” por ₡55.498 millones.

¹³ Oficio DGAC-DG-OF-1401-2025 del 23 de julio de 2025.

¹⁴ Terrenos corresponden a parques nacionales, reservas forestales y otros, según lo indicado en el oficio MH-DGCN-DIR-OF-0816-2025 del 28 de julio de 2025.

¹⁵ Según lo indicó la Subdirección de Valoraciones Administrativas de la DGT mediante el Oficio VA-299-2007 del 02 de octubre de 2007, remitido a la Dirección General de Administración de Bienes y Contratación Administrativa.

¹⁶ CARTA-MOPT-DVA-DF-2025-397 del 31 de julio de 2025.

determinación de la depreciación acumulada y de eventuales pérdidas por deterioro, reduciendo la confiabilidad de los saldos reportados.

- f) **Depreciación acumulada:** Se identificó una diferencia de **¢287.565 millones** entre los registros de depreciación acumulada de bienes en el SIGAF y en el SIBINET, lo que **genera incertidumbre** sobre la integridad de esta cuenta.
- g) **Deterioro no valorado:** La Administración no ha evaluado el deterioro de los bienes conforme a la NICSP 21, pese a la existencia de activos con indicios de pérdida de valor. En el SIBINET, por ejemplo, se identificaron 4.068 activos clasificados como “en uso” pero en “mal estado”, 1.142 activos registrados “en desuso” aunque figuran como “en buen estado” y 6.249 activos “en desuso” y en “mal estado”. De los 11.459 activos que presentan estas condiciones, el 37% pertenece al Ministerio de Seguridad Pública, el 24% al Ministerio de Justicia y Paz y el 10% al Sistema Nacional de Educación Musical. Adicionalmente, las vías de comunicación terrestre presentan condiciones que podrían constituir deterioro. Estas situaciones reflejan posibles pérdidas de valor que no han sido analizadas ni cuantificadas, lo cual afecta la razonabilidad de los saldos reportados.

1.12. El saldo de **¢3.146.518 millones en Inversiones Patrimoniales** presenta inconsistencias que generan incertidumbre sobre su razonabilidad. La DGCN no ha realizado el análisis de **influencia significativa o control conjunto por entidad**, conforme se exige en la NICSP 36 “Inversiones en asociadas y negocios conjuntos”. Además, la naturaleza de los registros no satisface la definición de Activo de la NICSP 1; pues no se evidencia control sobre los recursos ni la expectativa de beneficios económicos o de prestación de servicios futuros. A continuación se detallan las principales inconsistencias identificadas:

- a) **¢224.010 millones** no fueron eliminados del consolidado debido a 7 entidades que quedaron fuera del mismo por incumplimientos en la presentación o inconsistencias en sus estados financieros individuales.
- b) **¢153.079 millones** de diferencia¹⁷ entre lo registrado en el consolidado como “Inversiones Patrimoniales” y los montos confirmados directamente por las entidades en sus cuentas patrimoniales¹⁸.
- c) **Incongruencias de montos en los saldos de Capital Inicial reportados por las entidades.** Las entidades presentan registros heterogéneos e inconsistentes, lo que aumenta la incertidumbre sobre la razonabilidad del saldo de la cuenta de “Inversiones Patrimoniales”. Por ejemplo: la CCSS reporta ¢100.000 en sus estados financieros, el Instituto Nacional de Aprendizaje ¢256.143, la Universidad Nacional ¢523.805 y 11 municipalidades sin una suma determinada. En el otro extremo se encuentran entidades que reportan en sus estados financieros sumas cuantiosas como la Universidad Técnica Nacional con ¢59.955 millones, la Municipalidad de Nicoya ¢188.391 millones y la Municipalidad de Curridabat con ¢147.930 millones.
- d) Se reconoce como “Inversiones patrimoniales” el capital inicial de la Municipalidad de Río Cuarto, aportado por la Municipalidad de Grecia¹⁹, lo cual no corresponde al reconocimiento de una inversión bajo NICSP.

¹⁷ Se revisó una muestra de 19 entidades.

¹⁸ Capital inicial e Incorporaciones de capital.

¹⁹ Ley n.º 9440, Transitorio III.

- 1.13. **Deudas con la CCSS:** Se identificó una diferencia de **¢3.244.747 millones** entre los saldos reportados por la Caja Costarricense de Seguro Social (CCSS) y los registrados por el Poder Ejecutivo y el FODESAF. Según confirmación de la CCSS²⁰, el monto por cobrar al 31 de diciembre de 2024 asciende a ¢4.195.403 millones. Por su parte, los registros contables del Poder Ejecutivo incluye obligaciones por ¢185.959 millones y el FODESAF reporta una deuda por atención médica por ¢764.697 millones. La diferencia surge de montos que la CCSS contabiliza como deudas del Estado, pero que el Ministerio de Hacienda no registra en sus estados financieros. Esta situación compromete la fiabilidad en el reconocimiento de las obligaciones del Estado con la CCSS.
- 1.14. **Beneficios a empleados:** El Poder Ejecutivo no ha cuantificado el pasivo por Beneficios post-empleo — particularmente los planes de beneficios definidos como el auxilio de cesantía por jubilación —, mediante un estudio actuarial u otra técnica de estimación, tal como lo exige la NICSP 39 “Beneficios a los Empleados”²¹. Esta omisión impide reflejar razonablemente la obligación por beneficios que corresponde al Estado frente a su personal.
- 1.15. **Ingresos, gastos y eliminaciones intra-gobierno:** El reconocimiento de ingresos tributarios en el Poder Ejecutivo se efectúa sobre **base efectivo** o cuando la administración tributaria inicia el proceso de cobro²², en lugar de aplicar la base del devengo requerida por la NICSP 23. En consecuencia los ingresos se registran hasta que el contribuyente paga y no cuando surge el derecho a cobrarlos, lo que provoca una subvaluación en los ingresos y distorsiona los resultados. Por otra parte, el FODESAF registra los ingresos por contribuciones patronales de instituciones²³ con base en devengo; sin embargo, el Poder Ejecutivo vuelve a reconocer esos mismos ingresos con base en efectivo, lo que genera una duplicidad de ingresos en el proceso de consolidación. Adicionalmente, la DGCN no ha definido el método de registro contable de ingresos de los Órganos Desconcentrados²⁴ (ODs) conforme a las NICSP, lo que crea inconsistencias en el tratamiento contable de estas entidades.
- 1.16. Se identificaron sobrevaluaciones de **¢1.558.467 millones** en la cuenta de ingresos “Recuperación de provisiones y reservas técnicas” y de **¢1.406.406 millones** en “Gastos en personal”²⁵, debido al reconocimiento incorrecto de provisiones por beneficios a los empleados. Además, se registraron **¢1.739.851 millones** como ingresos y gastos por transferencias internas entre instituciones incluidas en el consolidado²⁶, los cuales no fueron eliminados, generando una sobrevaluación de los saldos.

²⁰ Confirmado mediante oficio GF-DFC-1579-2025|DFC-ACF-1254-2025|ACF-SAF-0216-2025, del 31 de julio de 2025.

²¹ NICSP 39 - Beneficios a empleados, Párrafos 57 - 59 y 61- 62.

²² La Administración ha señalado por medio del oficio MH-DGT-OF-0493-2025 que la cartera morosa es extraída de la base de datos del Share Point, del cual se alimenta de las hojas de Excel de cada gestor de cobro, quienes incluyen de forma manual, los datos de la gestión de cobro.

²³ Recargo del 5% sobre el total de sueldos y salarios que los patronos pagan mensualmente a sus trabajadores, conforme al artículo 15 de la Ley n.º 5662, cancelado a la CCSS a través del SICERE.

²⁴ Ley n.º 9524 Fortalecimiento del control presupuestario de los órganos desconcentrados del Gobierno Central.

²⁵ Debido al reconocimiento del pasivo (provisión) de los Beneficios a los empleados a corto plazo (vacaciones, salario escolar, aguinaldo, entre otros) realizado por la DGCN, en donde erróneamente entre mayo y diciembre de 2024, se reversó el monto de la provisión contra la cuenta del ingreso, y se reconoció el gasto mensual de manera acumulada.

²⁶ Artículo 1, inciso a y b de la Ley n.º 8131, Ley de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Público, para la ejecución de sus presupuestos por ¢1.208.859 millones y traslados de los recursos recibidos por el FODESAF al Ministerio de Hacienda por ¢530.992 millones.

Responsabilidad de la Administración en relación con los estados financieros consolidados

- 1.17. La Dirección General de la Contabilidad Nacional, en su condición de rectora del subsistema de contabilidad, es responsable de la preparación y presentación fiel de los estados financieros consolidados del Gobierno de la República, de conformidad con la Ley n.º 8131, las NICSP y la normativa legal y técnica vigente. Le corresponde establecer, mantener y supervisar un sistema de control interno que proporcione seguridad razonable sobre la confiabilidad de la información financiera y presupuestaria, reduciendo el riesgo de incorrecciones materiales debidas a fraude o error.
- 1.18. Como rectora, la DGCN debe estandarizar criterios y lineamientos técnicos y metodológicos, coordinar con las instituciones públicas y con los demás subsistemas de la Administración Financiera, y garantizar la integridad del proceso de consolidación, lo que incluye la definición y aplicación uniforme de políticas contables, la depuración de transacciones y saldos recíprocos y la inclusión de todas las entidades que correspondan según el análisis de control previsto en NICSP 35. Asimismo, debe exigir y verificar en el consolidado y en los entes significativos la afirmación explícita e incondicional de cumplimiento con las NICSP, conforme a NICSP 1.
- 1.19. Por su parte, cada ente contable²⁷ es responsable del cumplimiento oportuno del ordenamiento jurídico y de la aplicación integral de las NICSP y de las Políticas Contables Generales en el registro de sus transacciones y en la elaboración de sus estados financieros individuales, de manera que la información sea relevante, fielmente representativa, comprensible, oportuna, comparable y verificable. También debe mantener un control interno eficaz y proporcionar a la DGCN la información y conciliaciones necesarias para la consolidación.
- 1.20. Los Estados Financieros Consolidados del Gobierno de la República fueron remitidos por el Ministerio de Hacienda a la Contraloría General mediante el oficio MH-DM-OF-0245-2025, de 28 de febrero de 2025.

Responsabilidad de la Contraloría General de la República

- 1.21. La CGR es responsable de emitir un dictamen sobre los Estados Financieros Consolidados del Gobierno de la República, conforme al artículo 184 de la Constitución Política y al artículo 52 de la Ley n.º 8131 en relación con el resultado contable del periodo, el estado de tesorería, el estado de la deuda pública interna y externa, el informe anual sobre la administración de bienes, los estados financieros consolidados de los entes y órganos incluidos en los incisos a) y b) del artículo 1 de esta ley. Esta auditoría se realizó de acuerdo con las Normas Generales de Auditoría para el Sector Público, el Manual General de Fiscalización Integral (MAGEFI) y el Procedimiento de Auditoría de la CGR, en armonización con las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAI 100, 200 y 2000–2999) y con los criterios éticos institucionales.
- 1.22. Estas normas requieren obtener seguridad razonable de que los estados financieros están libres de incorrección material. La seguridad razonable no constituye garantía absoluta de detección de todas las incorrecciones, debido al riesgo inherente de la auditoría, incluido el riesgo de fraude. En la ejecución de la auditoría, se llevaron a cabo procedimientos tales como

²⁷ Oficio MH-DGCN-DIR-OF-1552-2024 del 02 de diciembre de 2024.

evaluación de riesgos, pruebas sobre registros, verificación de cumplimiento del marco contable y consideración del control interno relevante para diseñar procedimientos, sin que ello implique la emisión de una opinión separada sobre la efectividad de dicho control.

- 1.23. Las deficiencias detectadas en la información y en el control interno son comunicadas a los responsables. La Contraloría General considera que la evidencia de auditoría obtenida es suficiente y apropiada para sustentar la opinión adversa emitida sobre los estados financieros consolidados.

Se firma a los 28 días de agosto de 2025, San José, Costa Rica.

Julissa Sáenz Leiva
Gerente de Área

Karen Garro Vargas
Asistente Técnica

Daniel Zúñiga Picado
Fiscalizador

CGR | Firmado
digitalmente
Valide las firmas digitales

LJA/dam

Ce: Expediente

G-P: 2025000314-1